



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 1999 - 00863 - 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	ALBERTO VARGAS PEÑALOZA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/09/2021	04/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-09-29 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señora Dra.

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA** en contra de **ALBERTO VARGAS PEÑALOZA** y **JORGE HERNANDO VARGAS PEÑALOSA**.

Procedencia: **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Rad. No.: 110013103005-1999-00863-01

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL 1º. DEL PROVEÍDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 -folio 203-**.

MARÍA FERNANDA QUINTERO RAMÍREZ, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.369.415 expedida en Bogotá, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.763 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la señora **LILIANA STELLA COBOS VALLEJO**, quien a su turno concurre en calidad de propietaria¹ de los inmuebles ubicados en Calle 136 No. 16A-49 apartamento 103, estacionamiento 12 y estacionamiento 12A del Edificio Cristina II de la ciudad de Bogotá e identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-20012735, 50N-20012724 y 50N-20012725 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -Zona Norte-, por medio del presente escrito interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el numeral 1º. del proveído del 21 de septiembre de 2021 -folio 203-, a través de cual el Despacho solicita que se aporte el certificado de tradición de los inmuebles cautelados, debidamente actualizados, en los que se

¹ Adquiridos por la señora **LILIANA STELLA COBOS VALLEJO**, por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** dentro del proceso Ordinario No. 2013-133 tramitado ante el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá y posteriormente ante el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá a través de la sentencia del catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

evidencie que la peticionaria se encuentra inscrita como propietaria titular del derecho real de dominio.

I. OBJETO DEL RECURSO:

A través de la presente censura pretendo que se **REVOQUE el numeral primero**, de la providencia proferida el veintiuno (21) de septiembre del año que transcurre –folio 203-, en concreto, en lo que atañe a la solicitud del Despacho de aportar el certificado de tradición de los inmuebles cautelados, debidamente actualizados, en los que se evidencie que la peticionaria se encuentra inscrita como propietaria titular del derecho real de dominio, para que en su lugar se proceda a resolver la solicitud presentada por la señora **LILIANA STELLA COBOS VALLEJO** el veintisiete (27) de agosto.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

- 1o.- El día veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad, la suscrita apoderada radicó ante el Despacho una solicitud para que se levanten las medidas cautelares decretadas dentro de la presente actuación y que pesan sobre los inmuebles ubicados en Calle 136 No. 16A-49 apartamento 103, estacionamiento 12 y estacionamiento 12A del Edificio Cristina II de la ciudad de Bogotá e identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-20012735, 50N-20012724 y 50N-20012725 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -Zona Norte-.
- 2o.- Justamente el interés que le asiste a mi poderdante en que se resuelva dicha petición no es otro diferente que el de poder inscribir la sentencia dictada el catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso Ordinario de Pertinencia No. 2013-133 tramitado ante el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá y posteriormente ante el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá, a través de la cual se resolvió:

*“Primero: Declarar que la señora **LILIANA STELLA COBOS VALLEJO**, identificada con la C.C. N° 41.756.675 de Bogotá, de las*



condiciones civiles conocidas en autos, ha adquirido el derecho de dominio por la vía de la prescripción extraordinaria, sobre los siguientes inmuebles individualizados respectivamente, así:

a) Inmueble ubicado en la calle 136 No. 16A-49, apartamento 103 del Edificio Cristina II de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., anteriormente Calle 139 No. 27A-49. Cuyo folio de matrícula inmobiliaria corresponde al 50N-20012735 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

b) Inmueble B, calle 136 No. 16A-49, estacionamiento No. 12 del Edificio Cristina II de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., anteriormente Calle 139 No. 27A-49. Cuyo folio de matrícula inmobiliaria corresponde al 50N-20012724 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

c) Inmueble de la calle 136 No. 16A-49, estacionamiento No. 12A del Edificio Cristina II de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., anteriormente Calle 139 No. 27A-49. Folio de matrícula inmobiliaria 50N20012725 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad

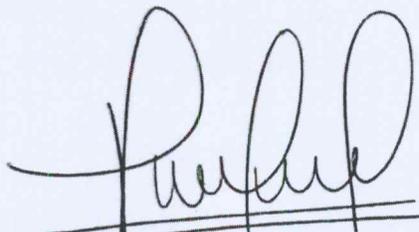
...(...)

3o.- Precisamente por lo anterior, no es posible cumplir lo que el Juzgado solicita en el auto atacado, ya que tal y como se indicó en la petición del veintisiete (27) de agosto pasado, debido a que a la fecha las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles ubicados en Calle 136 No. 16A-49 apartamento 103, estacionamiento 12 y estacionamiento 12A del Edificio Cristina II de la ciudad de Bogotá e identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-20012735, 50N-20012724 y 50N-20012725 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -Zona Norte- y que fueron adquiridos por la señora **LILIANA STELLA COBOS VALLEJO** por prescripción extraordinaria adquisitiva, se encuentran vigentes impidiendo la inscripción de la sentencia dictada el catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso

Ordinario de Pertenencia No. 2013-133 por el Juzgado Dieciséis Civil del
Circuito de Bogotá.

De la señora Juez,

Cordialmente;



MARÍA FERNANDA QUINTERO RAMÍREZ
C.C. No. 1.022.369.415 de Bogotá
T.P. No. 267.763 del C.S. de la J.
e-mail: mfquinteror@hotmail.com

RE: Rad. No.: 110013103005-1999-00863-01. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL 1º. DEL PROVEÍDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 -folio 203-

206

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 16:22

Para: María Fernanda Quintero Ramirez <mfquinteror@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5936-2021, Entidad o Señor(a): MARIA QUINTERO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL 1º. DEL PROVEÍDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 -folio 203- NMT María Fernanda Quintero Ramirez <mfquinteror@hotmail.com> Jue 23/09/2021 8:00

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

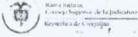


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
 Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	5936-
Fecha Recibido	21/09/21
Número de Folios	3
Quien Recpciona	mf

De: María Fernanda Quintero Ramirez <mfquinteror@hotmail.com>

Enviado: **miércoles, 22 de septiembre de 2021 19:27**

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; licobos@yahoo.com <licobos@yahoo.com>

Asunto: Rad. No.: 110013103005-1999-00863-01. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL 1º. DEL PROVEÍDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 -folio 203-

Señora Dra.

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA en contra de ALBERTO VARGAS PEÑALOZA y JORGE HERNANDO VARGAS PEÑALOSA.

Procedencia: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Rad. No.: 110013103005-1999-00863-01

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL 1º. DEL PROVEÍDO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 -folio 203-

MARÍA FERNANDA QUINTERO RAMÍREZ, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.369.415 expedida en Bogotá, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.763 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la señora LILIANA STELLA COBOS VALLEJO, allego junto con el presente escrito el recurso de reposición en contra del auto del veintuno (de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De la señora Juez,
Cordialmente,

MARÍA FERNANDA QUINTERO RAMÍREZ
 C.C. No. 1.022.369.415 de Bogotá
 T.P. No. 267.763 del C.S. de la J.
 e-mail: mfquinteror@hotmail.com



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 09 21 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 30 09 21
 y vence en: 04 10 2021
 El secretario